

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

### Resolución

**"Por medio de la cual se prorroga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones"**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 170-16-51-06-0007-2022, el cual contiene la Resolución N° 200-03-20-01-0635 del 14 de marzo de 2022, que otorga un **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE**, en favor de la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S, identificado con Nit 901.060.667-7 para la construcción de una obra tipo puente sobre el río Penderisco, para el cruce vehicular a la finca Santa Rosa, sobre las coordenadas Y:06° 10' 33" Y; 76° 04' 42.7" en el predio denominado Santa Rosa, identificado con matrícula inmobiliaria N° 035-18728, localizado en la vereda Arenales, Municipio de Urrao, departamento de Antioquia por el término de un (1) año.

Que mediante oficio radicado bajo consecutivo N° 170-34-01.59-0743-2023, el usuario solicitó prorroga para las obras de construcción y ocupaciones de cauce.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental conforme a la solicitud presentada bajo el oficio N° 0743 del 08 de febrero de 2023, realizó visita técnica el día 14 de febrero de 2023 y dejó plasmados los resultados en el informe técnico N° 170-08-02-01-0075 del 13 de marzo de 2023 en el que se observa lo siguiente:

(...)

#### 6. Conclusiones

Revisada la información allegada por la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7, que contiene modelación y evaluación hidráulica del Río, considerando las crecientes máximas para un periodo de retorno de 10 años en el tramo objeto de análisis, para ampliación del plazo por dos (2) años de permiso de ocupación de cauce, para la construcción de 1 puente para el tránsito vehicular al interior del predio denominado Santa Rosa; se verifica que contiene los elementos técnicos necesarios que sustentan la obra propuesta.

Los diseños de la obra proyectada siguen siendo los mismos se realizaron en función del análisis hidráulico realizado en la cuenca de mayor caudal (Río Penderisco), se tomaron

Resolución

"Por medio de la cual se prorroga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones"

los parámetros de diseño de la misma, lo cual indica que la obra a realizar no presenta inconveniente en cuanto a capacidad hidráulica de la obra propuesta.

La estructura proyectada corresponde a una (1) obra, tipo puente para el cruce vehicular al interior de la finca Santa Rosa, en intersecciones de las corrientes hídricas denominadas Río Penderisco, la obra a realizar corresponde a un puente con una longitud de 23 metros y un ancho de 3 metros para garantizar el flujo de la corriente con los caudales máximos estimados.

Se debe tener en cuenta que, al realizar la construcción la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7, deberá tomar las medidas necesarias para evitar causar impactos ambientales generados por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales procedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción.

Igualmente se debe proteger y conservar la cobertura vegetal existente en la ronda hídrica del Río Penderisco y la zona de influencia de la construcción del puente.

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

De acuerdo con la información allegada por la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7, se emite concepto favorable para otorgar ampliación del plazo a dos (2) años de ocupación de cauce Río Penderisco, para la construcción de una obra, tipo puente para el cruce vehicular al interior de la finca Santa Rosa, la obra a realizar corresponde a un puente con una longitud de 23 metros y un ancho de 3 metros para garantizar el flujo de la corriente con los caudales máximos estimados para garantizar el flujo de la corriente con los caudales máximos estimados, las obras se localizan en jurisdicción de la vereda Arenales, del municipio de Urrao Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas geográficas:

Extremo 1 Puente	06	10	31.6	76	04	44.5
Extremo 2 Puente	06	10	31.1	76	04	44.9

Bajo los diseños allegados, la construcción del puente se encontró que este no ofrece riesgo para los recursos naturales que se encuentran en la zona de influencia del proyecto.

La obra deberá realizarse acorde con los diseños presentados a la Corporación.

La sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7 deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes del Río Penderisco. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos al cauce de la quebrada del Río Penderisco, y las aguas residuales domésticas a generar en la etapa de construcción.
- No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal del Río Penderisco, bajo ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.

"Por medio de la cual se prorroga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones"

Fecha: 2023-07-27 Hora: 11:11:03

Folios: 0

- Construir la obra en épocas secas para facilitar su ejecución y evitar pérdidas por las crecientes que se presenten en el Río Penderisco, por lo que la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7, deberá tomar las todas las medidas preventivas necesarias para evitar la afectación de terceros por la realización de las obras propuestas, especialmente durante la fase constructiva y/o por aumento repentino del caudal del Río Penderisco.
- Proteger y conservar la vegetación aledaña a la obra.
- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas del Río Penderisco el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de las obras.
- La sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7 se compromete a realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la cuenca del Río Penderisco, por la construcción de obras temporales o definitivas relacionadas con la construcción las obras propuestas.

El plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 1 año.

De acuerdo a lo anterior se recomienda otorgar el plazo de dos (2) años más contados a partir del vencimiento del anterior permiso el cual fue otorgado por un (1) año Mediante resolución 200-03-20-01-0635-2022 del 14 de marzo de 2022.

(...).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79º y 80º establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con el Numeral 11º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación puede ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, entre otro.

Que el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 11, 12 y 13, a saber:

11." En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Resolución

"Por medio de la cual se prorroga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones"

**12.** "En virtud del principio de economía. Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos. Procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

**13.** "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Mediante Resolución N° 200-03-20-01-0635 del 14 de marzo de 2022, la Corporación autorizó a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, Identificada con Nit 901.060.667-7 permiso de ocupación de cauce de carácter permanente sobre la fuente hídrica Río Penderisco, para la construcción de una obra tipo puente, para el cruce vehicular al interior de la finca Santa Rosa en el predio denominado Santa Rosa, identificado con matrícula inmobiliaria N° 035-18728, localizado en la vereda Arenales, Municipio de Urrao, departamento de Antioquia por el término de un (1) año.

Mediante oficio radicado bajo consecutivo N° 170-34-01.59-0743 del 08 de febrero de 2023, el titular del permiso ambiental solicitó prorroga del permiso de ocupación de cauce permanente, ya que, por las intensas lluvias presentadas en lo corrido del año 2022, impidieron el normal desempeño de los trabajadores, así como del transporte de los materiales, esto en el estricto cumplimiento artículo séptimo, literal (d) de la resolución en mención; relacionada con las medidas de manejo ambiental en el sentido de construir la obra en períodos de sequía para facilitar su ejecución y evitar pérdidas por las crecientes de la quebrada, por lo que se debe tomar todas las medidas necesarias para evitar la afectación de terceros para la realización de obras aprobadas, especialmente durante la construcción del pontón y/o por aumento repentino de la fuente hídrica a intervenir.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los diseños de la obra proyectada siguen siendo los mismos se realizaron en función del análisis hidráulico realizado en la cuenca de mayor caudal (Río Penderisco), se tomaron los parámetros de diseño de la misma, lo cual indica que la obra a realizar no presenta inconveniente en cuanto a capacidad hidráulica de la obra propuesta y dicho proyecto no ofrece riesgo para los recursos naturales que se encuentran en la zona de influencia, la Corporación estima conveniente conceder la prorroga solicitada por un término de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar por el término de **DOS (2)** años el permiso de ocupación de cauce de carácter permanente otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0635 del 14 de marzo de 2022, otorgado a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con Nit 901.060.667-7, para la construcción de una obra tipo puente sobre el río Penderisco, para el cruce vehicular a la finca Santa Rosa, en el predio denominado Santa Rosa, identificado con matrícula inmobiliaria N° 035-18728, localizado en la vereda Arenales, Municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1º.** La vigencia de la presente prorroga inician desde la firmeza de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Indicar a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT 901.060.667-7; que debe cumplir con las medidas de manejo ambiental

establecidas en el Artículo 7º de la Resolución N° 200-03-20-01-0635 del 14 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT 901.060.667-7, o a quien está autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67º y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede, ante la **Directora General** de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

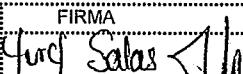
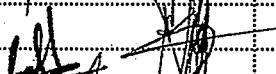
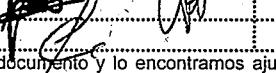
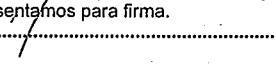
**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



VANESSA PAREDES ZÚÑIGA

Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yury Banesa salas		Julio '23 de 2023
Revisó	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gómez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 170-16-51-06-0007-2023